

---

## GUÍA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG)

---

Desde DECAL DERHU <decal.derhu@policia.gov.co>

Fecha Jue 17/07/2025 16:04

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (8 MB)

1PC-PR-0001 ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG).doc; Inst. Nro. 004 JESEP GUFAG.pdf;

No suele recibir correo electrónico de decal.derhu@policia.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Mensaje de correo electrónico enviado por **decal.derhu@policia.gov.co**

**DIOS Y PATRIA BUENAS TARDES**

**Cordial Saludo**

Respetuosamente remito a esa dependencia GUÍA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG) en formato Word.

Atentamente:

	<p>Subintendente <b>JUAN DAVID RINCON MURILLO</b> Dinamizador de Derechos Humanos Contacto: 3113810735 <b>POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA</b> Grupo Derechos Humanos, Departamento de Policía Caldas</p>
---	---

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por **decal.derhu@policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por decal.derhu@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**CONFIDENCIALIDAD:** Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA**

Bogotá D.C., **14 ABR 2025**

INSTRUCTIVO NÚMERO 004 / JESEP – GUFAG – 14.7

**PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA EL DESPLIEGUE Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**

Teniendo en cuenta el compromiso que le asiste a la Policía Nacional, frente al cumplimiento de las políticas y lineamientos que permiten la prestación y mejora del servicio de policía con un enfoque de género, en el marco del mandato constitucional, legal, políticas de Estado y las directrices del Gobierno Nacional, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía ha dispuesto los parámetros que se deben adoptar por parte del personal que despliega la Estrategia de Atención a Mujer, Familia y Género a nivel país y ostentará los cargos asociados al abordaje de violencias basadas en género.

Dando alcance a la resolución Nro. 0766 del 01/03/2024 "Por la cual se define la estructura orgánica marco para las policías metropolitanas y departamentos de policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones" y ante la necesidad de contar con una capacidad del servicio de policía, especializada en materia de prevención y atención de violencias basadas en género, con el objetivo de contribuir a la respuesta interinstitucional oportuna ante los hechos de esta índole en el territorio, se desplegará un componente dirigido a prevenir y contrarrestar hechos victimizantes que se constituyen en las principales manifestaciones de violencias basadas en género (VBG), delitos de alto impacto desde la gestión pública de la convivencia y seguridad ciudadana.

Este despliegue, además permitirá unificar criterios, parámetros de actuación y fijar directrices que contribuyan en la orientación, atención, corresponsabilidad en la protección y contribuir al acceso a la justicia de las víctimas de violencias basadas en género en el marco de las competencias atribuidas a la Policía Nacional.

Con la expedición del presente acto administrativo se deroga el instructivo Nro. 007 JESEP GUFAG 04/06/2024 "Parámetros Institucionales para la Atención de Violencias Contra la Mujer, Familia y Género".

**Brigadier General WHARLINTON IVÁN GUALDRÓN GUALDRÓN**  
Jefe Nacional del Servicio de Policía (E)

Elaborado por: ST. Yuly Andrea Cely Quiroz / JESEP-GUFAG

Revisado por: MY. Diana Andrea Chacón Gómez / JESEP-ASJUN

MY. Yaneth Bocanegra Ramírez / JESEP-PLANE

TC. Oswaldo Miguel Chaves hoyos / JESEP-GUTAF

TC. Leonardo Augusto Ramos Solorzano / JESEP-ARREG

TC. Magda Liris Garzón Flórez / JESEP-GUFAG

Aprobado por: CR. Julio Hernando Guerrero Rojas / JESEP-SUSEP (E)

Fecha de Elaboración: 31/03/2025

Ubicación: \\Srvfilesponal3\disc\EMFAG\Publica\_EMFAG\2025\FUNCIONARIOS GUFAG\3. ST. YULY\2025\CARGOS Y PERFILES.

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 515 9000 – Ext. 9234  
[jesep.emfag@policia.gov.co](mailto:jesep.emfag@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS-IN-0001  
VER: 01

Página 1 de 11

Aprobación:28/04/2014

**ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO Nro. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO"**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**

Que el artículo 13, de la Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho fundamental a la igualdad y la garantía que tienen todas las personas de recibir la misma protección y trato digno por parte de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el artículo 43 Ibidem, establece que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia"*.

Que el artículo 218 Ibidem, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el Congreso de la República mediante las Leyes 51 de 1981, 12 de 1991 y 248 de 1995, aprobó respectivamente las Convenciones sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW, sobre los derechos del niño, en el marco del Sistema de Naciones Unidas y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer *"Convención Belem do Pará"*.

Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), constituye el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres, estableciendo un marco para la acción nacional e internacional.

Que el Congreso de la República de Colombia ha expedido las Leyes 679 del 3 de agosto de 2001, 985 del 26 de agosto de 2005, 1146 del 10 de julio de 2007, 1257 del 4 de diciembre de 2008, 1336 del 21 de julio de 2009, 1542 del 5 de julio de 2012, 1639 del 2 de julio de 2013, 1719 del 18 de junio de 2014, y 1761 del 6 de julio de 2015, como uno de los pactos por la equidad en los términos de la Ley 1955 de 2019, que demandan del Estado colombiano una articulación intersectorial desde el orden nacional, con los departamentos, distritos y municipios, para implementar acciones de prevención de diferentes tipos de violencia por razón de sexo y género, contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, la atención y garantía de acceso a la justicia, y de generación de conocimiento para orientar las acciones de política en salud pública.

Que la Ley 984 de 2005 Por medio de la cual se aprueba el *"Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)"*, obliga al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Que la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia"*, establece en el artículo 41 las obligaciones del Estado colombiano, dentro de las que se encuentra el deber de prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia que atenten contra la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, la violencia sexual, la violencia dentro de la familia y el maltrato infantil, promoviendo la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

Que la Ley 1257 del 04 de diciembre de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional,

**HOJA 2 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ “PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO”.**

el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que mediante Decreto 164 del 25 de enero de 2010, por la cual se crea una Comisión Intersectorial denominada “*Mesa Institucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres*” en su artículo 1, creó la Comisión Intersectorial denominada “*Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres*”, que tiene por objeto aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de la violencia.

Que el Decreto 4799 del 20 de diciembre de 2011 “*Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008*”, tiene por objeto reglamentar las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia; el cual, en su artículo 3, numeral 8, literal b, designó a la Policía Nacional, para elaborar un registro nacional que contenga información sobre las medidas de protección y apoyos policivos ordenados por las autoridades competentes, así como de las actas entregadas a las víctimas en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 294 de 1996, dando claridad que “*citado registro será diseñado por el Ministerio de Defensa con la asistencia técnica del Observatorio de Asuntos de Género de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer*”.

Que el Decreto 2734 del 27 de diciembre de 2012 “*Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia*”, tiene por objeto establecer los criterios, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS y las autoridades competentes para ordenarlas en el marco de las responsabilidades que les fueron asignadas mediante la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios números 4796 y 4799 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró como objetivo de desarrollo sostenible Nro. 5 “*Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*”. Siendo imperante generar cambios jurídicos y legislativos profundos para garantizar los derechos de las mujeres en todo el mundo.

Que el Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior establece, en el artículo 2.4.3.4.1.2., que los Ministerios de Justicia y del Derecho y de Salud y Protección Social, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, Presidencia de la República, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio del Interior, Dirección de Derechos Humanos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deben fortalecer la implementación del mecanismo intersectorial para el abordaje integral de las violencias de género, haciendo énfasis en la atención integral a víctimas de violencia sexual, con el fin de superar los obstáculos que enfrentan para acceder a la atención y a la reparación integral y transformadora.

Que el Decreto 1630 del 9 de septiembre de 2019 “*Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, relativo a las mujeres víctimas de violencia*”, en su artículo 2.9.2.1.1 define que citado precepto tiene por objeto “*definir las acciones necesarias para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia y establecer los criterios y procedimientos para el otorgamiento, la implementación y la prestación de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, así como las causales de terminación*”.

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* en su artículo 3, numeral 14 contempla el “*Pacto por la equidad de las mujeres*”.

**HOJA 3 DEL ANEXO 1 DEL INSTRUCTIVO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ “PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO”.**

Que citado Plan Nacional de Desarrollo, creó en el artículo 222 el “*Sistema Nacional de las Mujeres*” como “*un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos con el fin de incluir en la agenda de las diferentes ramas del poder público los temas prioritarios en materia de avance y garantía de los derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en el impulso de la transversalidad del enfoque de género y étnico para las mujeres en las entidades del orden nacional y en la definición de política pública sobre equidad de género para las mujeres*”.

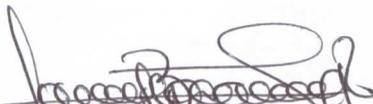
Que el Decreto 1710 del 19 de diciembre de 2000, adopta el “*Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan otras disposiciones para su implementación*”, norma que en su artículo 2, establece que “*Las disposiciones previstas en el presente decreto, serán de obligatorio cumplimiento para las autoridades e instituciones públicas, incluidos los niveles técnicos y operativos, descentralizadas administrativamente, desconcentradas, de los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de las obligaciones nacionales e internacionales*”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” adoptado por la Ley 2292 del 19 de mayo de 2023, procura un modelo de servicio de policía orientado a las personas, de carácter preventivo y dirigido al logro de la convivencia con control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades, el cual requiere un desarrollo institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía, con mejoramiento de los servicios de acompañamiento, asesoría y asistencia técnica territorial, intercambio de conocimiento y el diseño de soluciones a retos y necesidades de la ciudadanía, garantizando la participación y la veeduría ciudadana con el fin de mejorar la prestación del servicio.

Que el citado Plan Nacional de Desarrollo, dispuso en su artículo 344, la “*Declaración de Emergencia por Violencia de Género*” en todo el territorio nacional, estableciendo “*acciones estratégicas dirigidas a las entidades, dependencias y autoridades del sector público colombiano, las cuales deberán cumplirse en el término de vigencia del presente plan, salvo aquellos a los cuales se establecen unos términos expresos*”. Esta declaración será desarrollada por las entidades en el marco de sus programas, planes, proyectos y políticas públicas.

Adicionalmente, como política pública de Estado dentro del CONPES 4080 del 18/04/2022 “*Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres*”, fueron fijados compromisos entre el año 2023 y 2030, de atender las medidas de protección de mujeres víctimas de violencia dispuestas por la autoridad competente, de conformidad al decreto 4799 de 2011 y la Ley 1257 de 2008 conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y 17, y demás normas que regulan el tema. Acciones lideradas desde el Ministerio de Defensa Nacional (Policía Nacional) con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia a través de la Consejería Presidencial de la Equidad de la Mujer, por medio de la iniciativa “*Empodérate Mujer Libérate de la Violencia*”.

REVISÓ;

  
Mayor **YANETH BOCANEGRA RAMÍREZ**  
Jefe Grupo Planeación JESEP

### GRUPO DESPLIEGUE DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.

De conformidad con el Artículo 80, numeral 2, de la Resolución Nro. 0766 del 01/03/2024, se establecerá organizacionalmente en la estructura orgánica interna de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, que tengan en su jurisdicción policial, a partir de un millón de habitantes (última actualización censo DANE) y cien cuadrantes, zonas de atención o el equivalente que determine la Jefatura Nacional del Servicio de Policía (DEANT, DECUN, DEVAL, MEBAR, MEBOG, MEBUC, MECAL, MECAR, MECUC y MEVAL), el Grupo Despliegue de Violencias Basadas en Género.

Las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, que no reúnan los criterios para conformar el , "Grupo Despliegue de Violencias Basadas en Género", desarrollarán sus funciones a través del "Grupo Despliegue del Servicio de Policía", por lo tanto, desplegarán en procura del eficaz cumplimiento de las funciones específicas y objetivos en ellos establecidas por el Área del Servicio de Policía y Gestión Comunitaria o la dependencia que haga sus veces, contando con funciones asociadas al cumplimiento de las responsabilidades institucionales frente al abordaje de violencias; procurando así, la adecuada prestación del servicio de policía atendiendo las necesidades y requerimientos ciudadanos que a través de los procesos institucionales generaran valor público y contribuyen a la mejora continua.

Los cargos, perfiles, parámetros de actuación y Tablas de Organización Policial del "Grupo Despliegue del Servicio de Policía", serán generados, por el Área del Servicio de Policía y Gestión Comunitaria o la dependencia que haga sus veces, mediante los actos administrativos a que haya lugar.

Indistintamente, del tipo de grupo de despliegue que les aplique, las unidades (Departamento y/o Metropolitana), con Distritos de Policía o Distritos Especiales de Policía, para la operacionalización de acciones, se implementará el cargo de "Supervisor Atención de Violencias Basadas en Género" en cada Distrito de Policía y las unidades (Departamento y/o Metropolitana), que NO cuentan con Distritos de Policía, implementarán el cargo de "Integrante Patrulla de Atención de Violencias Basadas en Género", en lo posible, dando continuidad al personal que actualmente desempeña estas funciones, según la distribución de capacidades humanas contenida en el Anexo. 3.

Respecto a las modificaciones posteriores a la entrada en vigencia del presente instructivo, se tendrá en cuenta los parámetros aquí descritos, con iguales o similares características para el despliegue a nuevas unidades o cuando se presente variación en alguna unidad aquí contemplada.

#### CRITERIOS PARA EL DESPLIEGUE:

1. El Grupo Despliegue de Violencias Basadas en Género, quedará conformado en la estructura orgánica interna de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, de conformidad con los parámetros establecidos Artículo 80, numeral 2 de la resolución Nro. 0766 del 01/03/2024 "Por la cual se define la estructura orgánica marco para las policías metropolitanas y departamentos de policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones".
2. El Grupo Despliegue de Violencias Basadas en Género, estará adscrito al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y deberá contar como mínimo, con los medios logísticos y tecnológicos, descritos a continuación, bajo los parámetros establecidos para la atención de Violencias Basadas en Género:
  - Equipo de cómputo e impresora de acuerdo a los criterios que establezca el Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  - Línea telefónica fija o móvil y cobertura de internet, de acuerdo a los criterios que establezca el Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la unidad.

**HOJA 2 DEL ANEXO 2 DEL INSTRUCTIVO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ “PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO”.**

- Escritorio y sillas ergonómicas.
- Papelería y útiles de oficina necesarios, para la generación de impresos y comunicaciones.
- Los diseños y piezas gráficas de los elementos distintivos (pendones, pasacalles, botones, otros) y/o de identificación a implementarse para la visibilización de capacidades en territorio, deberán ser los avalados por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y la Oficina de Comunicaciones Estratégicas COEST – DIPON.
- En cuanto a los elementos para la prestación del servicio, serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de Policía conforme establece la Resolución 3207 del 13/09/2024.
- Los procedimientos para la atención de Violencias Basadas en Género, atenderán los lineamientos institucionales disponibles en la Suite Vision Empresarial (guías, procedimientos y/o manuales) y las actualizaciones que de estos se generen, buscando garantizar el debido proceso y la prevención del daño antijurídico.

Los señores comandantes de Región, Metropolitana y Departamentos de Policía, serán los directos responsables de la supervisión, seguimiento y control del presente acto administrativo, para su respectiva, difusión, implementación, socialización y aplicación.

REVISO;

  
Mayor **YANETH BOCANEGRA RAMÍREZ**  
Jefe Grupo Planeación JESEP

**ANEXO 3 DEL INSTRUCTIVO DEL "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO".**

**DISTRIBUCIÓN DE CAPACIDADES PARA EL ABORDAJE DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**

Para la operacionalización de cargos, parámetros de actuación y Tablas de Organización Policial, del Grupo Despliegue de Violencias Basadas en Género, las unidades procurarán que el personal designado a los cargos que a continuación se relacionan, sea el que actualmente lidera las acciones de la Estrategia EMFAG:

CARGOS	GRADO	CANTIDAD
Jefe Grupo Despliegue de Violencias Basadas en Género.	(TC - MY)	1
Responsable Seguimiento a Casos de Violencias Basadas en Género.	(IT - IJ)	2
Gestor Sistema de Medidas de Protección Violencias de Género.	(SI - PT/PP)	2

Para efectos de parametrización de las capacidades humanas que operacionalizarán la atención de violencias basadas en género, se realizó la validación del comportamiento delictivo por Violencia intrafamiliar (delitos, capturas) por Distritos, ocurridos durante la vigencia 2023 y 2024:

DELITO (VIF)	DISTRITOS	CARGOS PROYECTADOS	GRADOS	CANTIDAD
>= 10000	SI	Supervisor Atención de Violencias Basadas en Género.	IJ - IT	1
		Integrante Patrulla de Atención de Violencias de Género.	SI - PT/PP	14
>= 4000	SI	Supervisor Atención de Violencias Basadas en Género.	IJ - IT	1
		Integrante Patrulla de Atención de Violencias de Género.	SI - PT/PP	6
>= 3000	SI	Supervisor Atención de Violencias Basadas en Género.	IJ - IT	1
		Integrante Patrulla de Atención de Violencias de Género.	SI - PT/PP	5
>= 2000	SI	Supervisor Atención de Violencias Basadas en Género.	IJ - IT	1
		Integrante Patrulla de Atención de Violencias de Género.	SI - PT/PP	4
>= 1000	SI	Supervisor Atención de Violencias Basadas en Género.	IJ - IT	1
		Integrante Patrulla de Atención de Violencias de Género.	SI - PT/PP	3
>= 500	SI	Supervisor Atención de Violencias Basadas en Género.	IJ - IT	1
		Integrante Patrulla de Atención de Violencias de Género.	SI - PT/PP	2
>= 100	SI	Supervisor Atención de Violencias Basadas en Género.	IJ - IT	1
		Integrante Patrulla de Atención de Violencias de Género.	SI - PT/PP	1
<= 100	N/A	Integrante Patrulla de Atención de Violencias de Género.	SI - PT/PP	1

FUENTE: los datos correspondientes a delictividad y resultados operativos por Distrito, asociados al delito de violencia intrafamiliar, fueron aportados por el Centro de Analítica del Servicio de Policía, extraídos del sistema SIEDCO PLUS 2.0 el día 26 de mayo de 2024, sujetos a variación.

Esta proyección frente al delito de violencia intrafamiliar, además permitirá priorizar acciones frente a las medidas de protección y atención emanadas por las autoridades competentes a las víctimas, a fin de contribuir a su efectividad en el marco de la competencia institucional.

DISTRIBUCIÓN DE LAS CAPACIDADES HUMANAS							
UNIDAD	DISTRITOS DE POLICÍA	CATEGORÍA	ESTACIÓN	DELITOS	CAPTURAS	SUPERVISOR	I. PATRULLA
MEBOG	COMANDO OPERATIVO 3	AA	5	19471	680	1	14
MEBOG	COMANDO OPERATIVO 2	AA	5	19142	1078	1	14
MEBOG	COMANDO OPERATIVO 1	AA	5	12660	546	1	14
MEBOG	COMANDO OPERATIVO 4	AA	5	6137	228	1	6
MESOA	SOACHA	C	8	4520	136	1	8
MEVAL	DISTRITO SEIS: NORTE	A	4	3660	217	1	6
MEVAL	DISTRITO UNO: NORORIENTAL	A	4	3334	410	1	5
MEVAL	DISTRITO DOS: NOROCCIDENTAL	A	2	3169	252	1	5
MEVAL	DISTRITO TRES: CENTRORIENTAL	A	3	3066	178	1	5
MEVAL	DISTRITO SIETE: SUR	A	5	2841	321	1	5
MEPAS	PASTO	C	5	2833	311	1	5
METIB	DISTRITO UNO: IBAGUÉ	C	5	2699	233	1	4
MEVIL	DISTRITO UNO: VILLAVICENCIO	C	4	2684	626	1	4
MECAL	DISTRITO CUATRO: LOS MANGOS	A	5	2683	198	1	4

HOJA 2 DEL ANEXO 3 DEL INSTRUCTIVO DEL  
 "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO".

UNIDAD	DISTRITOS DE POLICÍA	CATEGORÍA	ESTACIÓN	DELITOS	CAPTURAS	SUPERVISOR	I. PATRULLA
COSOC	DISTRITO: FACATATIVÁ	D	9	2526	86	1	4
MECAR	DISTRITO DOS: CARIBE NORTE Y DE LA VIRGEN	B	2	2458	183	1	4
MEPER	PEREIRA	C	8	2304	369	1	8
METUN	DISTRITO UNO: TUNJA	D	3	2004	190	1	4
MECAR	DISTRITO TRES: INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	B	2	1964	191	1	4
MEBUC	DISTRITO UNO: BUCARAMANGA	B	3	1876	545	1	3
MEVAL	DISTRITO CINCO: SURORIENTAL	A	5	1871	120	1	3
MEPOY	DISTRITO UNO: POPAYÁN	D	2	1839	312	1	3
DEMAM	DISTRITO UNO: BARRANCABERMEJA	D	5	1788	99	1	3
MESAN	DISTRITO TURISTICO UNO: SANTA MARTA	C	2	1712	106	1	3
MECAL	DISTRITO DOS: LA RIVERA	A	6	1692	76	1	3
MECAL	DISTRITO TRES: EL LIDO	A	5	1659	64	1	3
MEBAR	DISTRITO CUATRO: SUR OCCIDENTE	A	2	1597	48	1	3
MEVAP	DISTRITO UNO: VALLEDUPAR	C	2	1559	135	1	3
MEVAL	DISTRITO CUATRO: CENTROCCIDENTAL	A	2	1555	166	1	3
MECAL	DISTRITO UNO: FRAI DAMIAN	A	5	1536	53	1	3
DEVAL	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA PALMIRA	A	5	1450	154	1	3
DECUN	DISTRITO UNO: FUSAGASUGÁ	B	10	1435	92	1	3
DEBOY	DISTRITO DOS: SOGAMOSO	C	22	1399	102	1	3
COENO	DISTRITO: ZIPAQUIRÁ	D	5	1310	73	1	3
MEBAR	DISTRITO SEIS: SOLEDAD	A	5	1301	97	1	3
COENO	DISTRITO: CHÍA	D	7	1175	27	1	3
MENEV	NEIVA	C	6	1132	121	1	6
MEMAZ	ESTACIÓN MANIZALES	C	1	1042	148	0	1
DEQUI	DISTRITO UNO: ARMENIA	C	5	988	98	1	3
DEBOY	DISTRITO UNO: DUITAMA	C	12	968	103	1	2
DEANT	DISTRITO SEIS: RIONEGRO	A	9	951	220	1	2
DESUC	DISTRITO UNO: SINCELEJO	C	2	947	164	1	2
DEVAL	DISTRITO UNO: BUGA	A	7	944	129	1	2
DECAS	DISTRITO UNO: YOPAL	C	4	943	178	1	2
MECUC	DISTRITO UNO: CÚCUTA	B	3	917	124	1	2
MEBAR	DISTRITO CINCO: METROPOLITANA	A	2	912	74	1	2
DEVAL	DISTRITO DOS: TULUÁ	A	5	906	99	1	2
DECUN	DISTRITO DOS: GIRARDOT	B	9	810	82	1	2
MECUC	DISTRITO DOS: ATALAYA	B	2	779	116	1	2
MEBUC	DISTRITO TRES: GIRÓN	B	2	775	170	1	2
MEBAR	DISTRITO TRES: SUR ORIENTE	A	2	754	57	1	2
DEUIL	DISTRITO CINCO: PITALITO	C	6	611	85	1	2
MECAR	DISTRITO CUATRO: TURBACO	B	5	610	49	1	2
MEMOT	DISTRITO UNO: MONTERÍA	C	3	598	125	1	2
MEBUC	DISTRITO DOS: FLORIDABLANCA	B	2	548	119	1	2
MEBAR	DISTRITO DOS: NORTE-CENTRO HISTÓRICO	A	2	547	25	1	2
DETOL	DISTRITO UNO: ESPINAL	C	5	544	45	1	2
MECAL	DISTRITO CINCO: YUMBO	A	3	523	46	1	2
DECES	DISTRITO UNO: AGUACHICA	B	7	509	44	1	2
DEBOY	DISTRITO TRES: CHIQUINQUIRÁ	C	15	494	108	1	2
DEANT	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA CAUCASIA	A	1	488	44	1	1
DECAU	DISTRITO DOS: SANTANDER DE QUILICHAO	B	6	475	30	1	1
DEGUV	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	D	6	462	82	1	6
DECUN	DISTRITO TRES: LA MESA	B	9	458	64	1	1
MECAL	DISTRITO SEIS: JAMUNDÍ	A	2	457	16	1	1
DEURA	DISTRITO UNO: APARTADÓ	C	3	447	62	1	1
DEVAL	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA CARTAGO	A	9	447	50	1	1
DENAR	DISTRITO UNO: IPIALES	B	13	443	55	1	1
DENAR	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO	B	1	443	40	1	1
MEBUC	DISTRITO CUATRO: PIEDECUESTA	B	2	442	90	1	1
DECAQ	DISTRITO UNO: FLORENCIA	C	5	441	62	1	1
DECAU	DISTRITO SIETE: PUERTO TEJADA	B	6	441	25	1	1
DEVAL	DISTRITO CUATRO: ROLDANILLO	A	8	439	33	1	1

HOJA 3 DEL ANEXO 3 DEL INSTRUCTIVO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
 "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO".

UNIDAD	DISTRITO	CATEGORÍA	ESTACIÓN	DELITOS	CAPTURAS	SUPERVISOR	I. PATRULLA
DETOL	DISTRITO CINCO: CHAPARRAL	C	5	437	45	1	1
MECAL	DISTRITO SIETE: CANDELARIA	A	1	429	16	1	1
METUN	DISTRITO DOS: COMBITA	D	12	390	25	1	1
DEANT	DISTRITO CINCO: MARINILLA	A	11	386	97	1	1
DEANT	DISTRITO DOS: SANTA ROSA	A	9	378	59	1	1
MEBAR	DISTRITO UNO: RIOMAR	A	2	378	46	1	1
DEBOL	DISTRITO TRES: MAGANGUE	D	4	371	16	1	1
DEBOL	DISTRITO UNO: SAN JUAN NEPOMUCENO	D	11	369	41	1	1
DEANT	DISTRITO NUEVE: ANDES	A	9	368	81	1	1
DECUN	DISTRITO OCHO: UBATÉ	B	10	361	35	1	1
DECAU	DISTRITO CUATRO: PIENDAMO	B	7	353	12	1	1
DEATA	DISTRITO UNO: SABANALARGA	D	5	349	56	1	1
DEPUY	DISTRITO UNO: MOCOYA	C	5	348	38	1	1
DEVAL	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA	A	1	338	51	1	1
DEGAL	DISTRITO SEIS: LA DORADA	C	4	331	96	1	1
DESUC	DISTRITO DOS: COROZAL	C	7	331	108	1	1
DEQUI	DISTRITO DOS: CALARCA	C	6	328	25	1	1
DENOR	DISTRITO DOS: OCAÑA	B	10	327	23	1	1
MEGUC	DISTRITO TRES: VILLA DEL ROSARIO	B	4	322	110	1	1
DETOL	DISTRITO OCHO: HONDA	C	6	316	46	1	1
DEANT	DISTRITO SIETE: FREDONIA	A	6	315	70	1	1
DESAP	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	D	3	315	38	1	3
DEMET	DISTRITO TRES: GRANADA	C	5	293	30	1	1
MECAR	DISTRITO UNO: TURÍSTICO E HISTÓRICO	B	2	289	41	1	1
DEPUY	DISTRITO DOS: PUERTO ASIS	C	3	286	93	1	1
DESAN	DISTRITO DOS: SOCORRO	C	13	282	104	1	1
DECUN	DISTRITO CINCO: VILLETÁ	B	11	275	48	1	1
DECHO	DISTRITO UNO: QUIBDÓ	C	5	273	23	1	1
DEBOY	DISTRITO CINCO: MONQUIRÁ	C	7	269	35	1	1
DEMAG	DISTRITO UNO: FUNDACIÓN	D	5	268	34	1	1
DEGES	DISTRITO TRES: CURUMANI	B	7	264	24	1	1
DEGUA	DISTRITO UNO: RIOHACHA	C	2	264	99	1	1
DESAN	DISTRITO TRES: BARBOSA	C	11	260	57	1	1
DEANT	DISTRITO TRES: SEGOVIA	A	4	252	13	1	1
DEARA	ARAUCA	C	8	251	73	1	8
DETOL	DISTRITO CUATRO: PURIFICACIÓN	C	7	250	40	1	1
MEMAZ	ESTACION VILLAMARIA	C	1	247	17	0	1
DESUC	DISTRITO TRES: TOLÚ	C	6	242	54	1	1
DESAN	DISTRITO UNO: SAN GIL	C	11	236	41	1	1
DEBOY	DISTRITO SEIS: RAMIRIQUÍ	C	10	234	25	1	1
DECUN	DISTRITO ONCE: CÁQUEZA	B	10	229	48	1	1
DEANT	DISTRITO OCHO: TÁMESIS	A	6	227	24	1	1
DEMAM	DISTRITO TRES: PUERTO BOYACÁ	D	2	226	57	1	1
DEUIL	DISTRITO TRES: GARZÓN	C	4	226	41	1	1
DEBOY	DISTRITO SIETE: GARAGOA	C	14	222	27	1	1
DEBOL	DISTRITO DOS: EL CARMEN DE BOLIVAR	D	4	216	12	1	1
DEUIL	DISTRITO CUATRO: GUADALUPE	C	6	216	27	1	1
MEVAP	DISTRITO DOS: AGUSTÍN CODAZZI	C	4	216	9	1	1
DECUN	DISTRITO NUEVE: CHOCONTA	B	8	213	33	1	1
MESAN	DISTRITO TURÍSTICO DOS: RODADERO	C	2	210	12	1	1
DECAS	DISTRITO DOS: VILLANUEVA	C	4	208	34	1	1
DEANT	DISTRITO DIEZ: SANTA FE DE ANTIOQUIA	A	10	207	14	1	1
DERIS	DISTRITO UNO: SANTA ROSA	D	2	205	61	1	1
DECAS	DISTRITO TRES: PAZ DE ARIPORO	C	6	198	48	1	1
MESAN	DISTRITO TRES: CIÉNAGA	C	3	192	27	1	1
DEGES	DISTRITO DOS: BOSCONIA	B	5	189	30	1	1
DECOR	DISTRITO UNO: LORICA	C	10	187	58	1	1
MEPOY	DISTRITO DOS: TIMBIO	C	3	186	20	1	1

HOJA 4 DEL ANEXO 3 DEL INSTRUCTIVO DEL DEL  
 "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO".

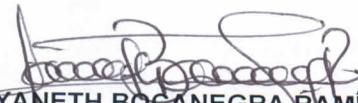
UNIDAD	DISTRITO	CATEGORÍA	ESTACIÓN	DELITOS	CAPTURAS	SUPERVISOR	I. PATRULLA
DEATA	DISTRITO TRES: SABANAGRANDE	D	8	185	38	1	1
DECAQ	DISTRITO DOS: SAN VICENTE DEL CAGUÁN	C	4	185	22	1	1
DENOR	DISTRITO UNO. PAMPLONA	B	13	185	29	1	1
DESAN	DISTRITO SEIS: SABANA DE TORRES	C	3	185	25	1	1
DEQUI	DISTRITO TRES: QUIMBAYA	C	3	181	30	1	1
DEMAG	DISTRITO CUATRO: EL BANCO	D	7	178	33	1	1
DEUIL	DISTRITO DOS: CAMPO ALEGRE	C	4	177	26	1	1
DEBOY	DISTRITO CUATRO: VILLA DE LEIVA	C	6	174	17	1	1
DEMAG	DISTRITO TRES: PLATO	D	6	174	14	1	1
DECAU	DISTRITO TRES: EL BORDO	B	8	172	6	1	1
MEMOT	DISTRITO DOS: CERETE	C	4	166	31	1	1
DEANT	DISTRITO UNO: YARUMAL	A	5	163	18	1	1
DENAR	DISTRITO DOS: LA UNIÓN	B	7	161	22	1	1
DEATA	DISTRITO DOS: BARANOA	D	5	154	17	1	1
DEGOR	DISTRITO DOS: SAHAGÚN	C	5	153	40	1	1
DEGUA	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA MAICAO	C	1	152	77	1	1
DEMAM	DISTRITO DOS: PUERTO BERRÍO	D	2	152	35	1	1
DEVAL	DISTRITO TRES: SEVILLA	A	2	152	49	1	1
DECAL	DISTRITO UNO: CHINCHINÁ	C	2	145	25	1	1
DEUIL	DISTRITO SEIS: LA PLATA	C	5	144	48	1	1
DEURA	DISTRITO DOS: TURBO	C	2	142	24	1	1
DENAR	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TÚQUERRES	B	7	141	37	1	1
DEGUN	INÍRIDA	D	1	138	14	1	1
DECAU	DISTRITO UNO: EL TAMBO	B	2	137	2	1	1
DENAR	DISTRITO SIETE: SAN JOSÉ DE ALBÁN	B	6	135	23	1	1
DESAN	DISTRITO CUATRO: MÁLAGA	C	13	129	32	1	1
DEMET	DISTRITO UNO: CASTILLA LA NUEVA	C	5	128	28	1	1
DECAL	DISTRITO TRES: RIOSUCIO	C	4	127	35	1	1
DETOL	DISTRITO SEIS: LÉRIDA	C	6	127	16	1	1
DESUC	DISTRITO CUATRO: SAN MARCOS	C	4	125	19	1	1
DERIS	DISTRITO DOS: APÍA	D	5	124	24	1	1
DECAL	DISTRITO DOS: ANSERMA	C	5	123	24	1	1
DETOL	DISTRITO SIETE: LÍBANO	C	4	121	23	1	1
DETOL	DISTRITO DOS: ROVIRA	C	4	119	5	1	1
DEANT	DISTRITO CUATRO: CISNEROS	A	6	117	35	1	1
DEGUN	DISTRITO SEIS: PUERTO SALGAR	B	3	116	19	1	1
DECAU	DISTRITO CINCO: BOLÍVAR	B	5	115	8	1	1
DECUN	DISTRITO CUATRO: SAN JUAN DE RÍO SECO	B	8	115	13	1	1
DEVAU	MITÚ	D	4	115	32	1	4
MEVIL	DISTRITO DOS: CUMARAL	C	2	114	58	1	1
DETOL	DISTRITO TRES: MELGAR	C	5	112	51	1	1
DECHO	DISTRITO DOS: ISTMINA	C	5	110	3	1	1
DESAN	DISTRITO OCHO: SAN VICENTE DE CHUCURÍ	C	4	110	15	1	1
DEPUY	DISTRITO CUATRO: SIBUNDOY	C	4	108	25	1	1
DECAQ	DISTRITO TRES: BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	C	7	107	11	1	1
DENAR	DISTRITO CUATRO: SANDONÁ	B	6	107	13	1	1
DEMAM	DISTRITO CUATRO: SANTA ROSA	D	4	102	6	1	1
DEGOR	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA MONTELIBANO	C	4	101	19	1	1
DECAL	DISTRITO CUATRO: SALAMINA	C	7	100	35	1	1
DESAN	DISTRITO SIETE: CIMITARRA	C	2	100	23	1	1
DEMET	DISTRITO SEIS: PUERTO GAITÁN	C	1	98	19	0	1
DEMET	DISTRITO CUATRO DE POLICÍA VISTAHERMOSA	C	5	98	18	0	1
DEPUY	DISTRITO CINCO: LA HORMIGA	C	2	97	20	0	1
DEMET	DISTRITO CINCO: CABUYARO	C	3	96	15	0	1
DEURA	DISTRITO CUATRO: MUTATA	C	2	96	15	0	1
DERIS	DISTRITO TRES: BELÉN DE UMBRÍA	D	4	94	27	0	1
DEANT	DISTRITO DOCE: AMALFI	A	5	92	13	0	1
DEANT	DISTRITO TRECE: SONSON	A	4	92	14	0	1
DECUN	DISTRITO SIETE: PACHO	B	9	87	24	0	1

HOJA 5 DEL ANEXO 3 DEL INSTRUCTIVO DEL  
 "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO".

UNIDAD	DISTRITO	CATEGORÍA	ESTACIÓN	DELITOS	CAPTURAS	SUPERVISOR	I. PATRULLA
DESAN	DISTRITO CINCO: VÉLEZ	C	8	86	24	0	1
DEANT	DISTRITO ONCE: FRONTINO	A	7	85	13	0	1
DEGUA	DISTRITO TRES: FONSECA	C	5	84	37	0	1
MEPAS	CHACHAGÜÍ	C	4	80	15	0	4
DESUC	DISTRITO SEIS: OVEJAS	C	4	78	18	0	1
DEAMA	LETICIA	D	3	76	33	0	3
DECUN	DISTRITO DIEZ: GACHETÁ	B	5	76	12	0	1
DEBOL	DISTRITO CUATRO: MOMPOS	D	6	73	8	0	1
DEVAL	DISTRITO CINCO: DAGUA	A	1	73	16	0	1
DEVIC	DISTRITO UNO: PUERTO CARREÑO	D	2	70	5	0	1
DEMET	DISTRITO DOS: SAN MARTÍN	C	4	67	17	0	1
DEBOY	DISTRITO NUEVE: SOATA	C	7	65	8	0	1
DECAS	DISTRITO CUATRO: TRINIDAD	C	3	65	10	0	1
DEMAG	DISTRITO DOS: PIVIJAY	D	5	64	4	0	1
DENOR	DISTRITO TRES: GRAMALOTE	B	8	63	14	0	1
DEBOY	DISTRITO OCHO: MIRAFLORES	C	6	61	10	0	1
DECAL	DISTRITO CINCO: MANZANARES	C	3	61	20	0	1
DEUIL	DISTRITO UNO: BARAYA	C	4	61	17	0	1
DECOR	DISTRITO CUATRO: TIERRALTA	C	2	59	15	0	1
DEPUY	DISTRITO TRES: PUERTO LEGUIZAMO	C	1	58	10	0	1
DECOR	DISTRITO TRES: PLANETA RICA	C	3	57	30	0	1
DESAN	DISTRITO DIEZ: CHARALÁ	C	6	55	19	0	1
DEVIC	DISTRITO DOS: PRIMAVERA	D	2	52	3	0	1
DEBOL	DISTRITO CINCO: RÍO VIEJO	D	8	51	2	0	1
DECHO	DISTRITO CUATRO: TADÓ	C	4	50	10	0	1
DECAU	DISTRITO SEIS: GUAPI	B	3	49	2	0	1
DEURA	DISTRITO SEIS: NECOCLÍ	C	3	48	15	0	1
DEUIL	DISTRITO SIETE: YAGUARA	C	4	47	4	0	1
DENAR	DISTRITO CINCO: SAMANIEGO	B	4	46	9	0	1
DEGUA	DISTRITO DOS: SAN JUAN	C	5	43	17	0	1
DESUC	DISTRITO CINCO: GUARANDA	C	3	43	12	0	1
GOENO	DISTRITO: GUASCA	D	1	37	2	0	1
DEBOY	DISTRITO DIEZ: EL COCUY	C	6	37	1	0	1
METIB	DISTRITO DOS: ALVARADO	C	2	36	3	0	1
DECHO	DISTRITO TRES: BAHÍA SOLANO	C	5	35	9	0	1
DENAR	DISTRITO TRES: POLICARPA	B	4	35	3	0	1
DECUN	DISTRITO DOCE: MEDINA	B	2	33	1	0	1
DESAN	DISTRITO NUEVE: MATANZA	C	6	32	11	0	1
DENOR	DISTRITO CUATRO: TIBÚ	B	2	30	-	0	1
DENAR	DISTRITO SEIS: EL CHARCO	B	5	24	6	0	1
DEURA	DISTRITO CINCO: CARMEN DEL DARIÉN	C	2	22	-	0	1
DEURA	DISTRITO TRES: ACANDÍ	C	1	12	5	0	1
MEBOG	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	AA	1	7	3	0	1
DEGUA	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA URIBIA	C	2	4	2	0	1
<b>TOTAL</b>						<b>179</b>	<b>422</b>
						<b>601</b>	

Al interior de las unidades, se suplirá de manera gradual las Tablas de Organización Policial (TOP) aprobadas para los cargos asociados al abordaje de violencias basadas en género, con funcionarios que cumplan con los criterios de perfil y formación académica, propendiendo por ubicar en estos al personal que cuente con previa experiencia; es decir, quienes actualmente despliegan acciones en el marco de la Estrategia de Atención a la Mujer, Familia y Género a nivel nacional, evitando en lo posible descapitalizar el servicio de vigilancia policial.

REVISÓ;

  
 Mayor **YANETH BOCANEGRA RAMÍREZ**  
 Jefe Grupo Planeación JESEP  
 Página 11 de 11